

TERMINOS Y CONDICIONES COMPLIANCE GLOBAL

Este documento contiene los términos y condiciones de Compliance que regularan la relación comercial entre Chiper, terceros vendedores y los usuarios de su Marketplace Chiper, entorno a la prevención de actos de fraude, corrupción, soborno nacional y transnacional y a la prevención y control de riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM). En Chiper estamos comprometidos con el cumplimiento de las leyes antisoborno y anticorrupción y de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM de todos los países y territorios en los que operamos o comercializamos productos o servicios, motivo por el cual el presente documento hará parte integral de los [“Términos y condiciones uso Marketplace Chiper Global”](#)

Definiciones

Para todos los efectos propios de los presentes términos y condiciones entiéndase las siguientes definiciones

- a) **Chiper:** Persona jurídica (moral) encargada de administrar operativa y funcionalmente del Marketplace, y de prestar algunos de los servicios y productos allí ofrecidos, Chiper, de conformidad con cada uno de los anexos, también se considera un vendedor. Para todos los fines propios de los presentes términos y condiciones, Chiper podrá ser entendido en su globalidad como grupo o de manera individual por cada una de sus subsidiarias que son CHIPER S.A.S. (Colombia) CHIPERINC DE MÉXICO S.A. de C.V. (México), CHIPERINC DO BRASIL TECNOLOGÍA S.A. (Brasil), MERCAMAYOR SA (empresa licenciataria en Venezuela).
- b) **Contrabando:** El contrabando es la práctica ilegal de importar o exportar mercancías sin cumplir con las regulaciones legales y normativa aduanera, esto incluye la evasión de aranceles, impuestos, la omisión de controles aduaneros y la violación de las prohibiciones de comercio o restricciones sobre ciertos productos, así como los productos asociados al comercio ilícito - lavado de activos
- c) **Marketplace (Plataforma Virtual o Plataforma CHIPER):** Es el espacio o plataforma virtual diseñado y operado por CHIPER, mediante el cual se conectan compradores (Usuarios en su mayoría comerciantes) y Vendedores de diversos productos y servicios a fin de satisfacer conjuntamente sus necesidades.
- d) **Productos:** Son los productos y servicios ofrecidos por CHIPER, sus licenciatarios o terceros Vendedores, mediante el Marketplace en favor de los Usuarios.
- e) **Usuarios:** Son los compradores del Marketplace, personas naturales (físicas) o jurídicas (morales) compradores de los productos ofrecidos a través del Marketplace cuya finalidad es abastecer sus negocios.
- f) **Vendedor:** Empresas que publican productos y servicios para ser ofertados a través Marketplace, entre ellas se podrá encontrar CHIPER, sus compañías vinculadas, sus licenciatarias y terceros proveedores.
- g) **LA/FT/FPADM:** Para efectos de esta política, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

1. Lineamientos de las Normas de Prevención de Actos de Corrupción, Soborno Nacional Transnacional y Cero Tolerancia con la Corrupción

1.1. Chiper, sus Licenciatarios, Vendedores y Usuarios se comprometen a que todas las operaciones desarrolladas deben estar ajustadas a los más altos estándares de conducta. Esto implica, sin limitarse, el cumplimiento de toda la normatividad legal vigente (según el país) aplicable en materia de corrupción, soborno, fraudes, falsedades y, en general, cualquier actividad delictiva.

1.2. Chiper, sus Licenciatarios, Vendedores y Usuarios se comprometen a prevenir que se realice cualquier actividad o conducta que pueda dar lugar a un soborno y se obligan a no realizar, tolerar, propiciar o encubrir ninguna actividad que pueda ser constitutiva de delito de corrupción y/o soborno.

1.3. Queda estrictamente prohibido a los Licenciarios, Terceros Vendedores y/o Usuarios ofrecer, prometer o autorizar, directa o indirectamente a través de un tercero, cualquier ventaja financiera o de otra naturaleza, o cualquier objeto de valor a un empleado de Chiper, con la intención de ejercer una influencia indebida sobre esta.

1.4. Chiper, no distingue entre funcionarios públicos y particulares frente a cualquier tipo de operación, transacción, acuerdo, etc que vaya contra los principios corporativos y que esté considerado como fraude, corrupción o soborno nacional o transnacional, y por tanto declara que tiene cero tolerancia frente a ningún tipo de fraude, corrupción o soborno nacional o transnacional

1.5. Chiper, sus Licenciarios, Vendedores y Usuarios deberán obrar con honradez, buena fe y apego a las normas legales vigentes que rigen su actividad comercial en su propio país de domicilio. Así mismo, deberán conocer y aplicar todas las disposiciones legales que le apliquen según el país donde se encuentre.

1.6 Chiper, sus Licenciarios y Terceros Vendedores no ofrecerán ni darán sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario/ empleado en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución acuerdo comercial que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

1.7. Chiper, sus Licenciarios, Vendedores y Usuarios se comprometen a no efectuar ningún acto de corrupción, soborno nacional y transnacional en ningún momento de la relación comercial con el fin de garantizar la transparencia, ética empresarial e integridad de las partes.

1.8. Chiper, sus Licenciarios, Vendedores y Usuarios se comprometen a ejercer el mayor cuidado y la diligencia razonable para prevenir cualquier conflicto de intereses.

2.0 Chiper no contratará o realizará negocios con Licenciarios, Terceros Vendedores y Usuarios si considera que hay riesgo de que éste vaya a violar las leyes aplicables en materia de anticorrupción o las prohibiciones establecidas en la Política de Transparencia y ética empresarial de cada país..

2. Lineamientos de las Normas de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)

2.1. Las Partes, se abstendrán de ejercer cualquier actividad comercial y operativa con personas naturales (físicas) o jurídicas (morales) vinculadas a actividades ilícitas.

2.2. Los Licenciarios o Terceros Vendedores deberán superar el proceso de debida diligencia y/o debida diligencia intensificada, previo al inicio de la relación comercial, contractual con Chiper y así mismo deberán adquirir la obligación de actualizar periódicamente la información requerida.

2.3. Chiper, sus Licenciarios, Vendedores y Usuarios, deberán obtener un conocimiento claro de sus contrapartes para lo cual, se deberá obtener de ellos la información básica comercial, financiera y legal, desde su vinculación y durante su relación con la Compañía.

2.4. Chiper no iniciará operaciones con los Licenciarios o Vendedores que suministren información falsa, incongruente o incompleta. Tampoco continuará las operaciones con aquellos que al momento de actualización de la información suministren información falsa, incongruente, incompleta o que induzca a error.

2.5. Chiper, sus Licenciarios y Vendedores no podrán sostener negocios o relaciones comerciales con contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida o se encuentre incluida en listas restrictivas y/o vinculantes, y bases públicas relacionadas con LA/FT/FPADM.

2.6. Chiper, antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM al logro de

las metas comerciales de la Compañía.

2.7. Chiper, sus licenciatarios, Vendedores y Usuarios declaran que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, y que en consecuencia se obligan a responder frente a su contraparte, por todos los perjuicios que llegase causar como consecuencia de esta afirmación.

2.8. Chiper, sus licenciatarios, Vendedores y Usuarios se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad, de estas actividades. A su vez, Chiper, sus Licenciatarios, Vendedores y Usuarios declaran que respecto de ellos, sus representantes legales, accionistas, socios, directivos o funcionarios no existen y que desconocen, de la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades nacionales o extranjeras, relacionadas con actividades ilícitas

2.9. Chiper, dispone de herramientas tecnológicas tales como plataforma de revisión y monitoreo en listas nacionales e internacionales, y de los mecanismos establecidos por la ley y los procedimientos internos que le permiten tener un diligente, conveniente y adecuado tratamiento de las fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.

2.10. El Licenciatario y/o el Vendedor declara que es el exclusivo responsable de la legalidad y legitimidad de los productos, que cumplen con todas las obligaciones regulatorias pertinentes, registros, habilitaciones, permisos y/o autorizaciones exigidos por la normativa aplicable para la venta de los bienes y servicios ofrecidos.

2.11. El Licenciatario y/o el Vendedor declara que los productos que ofrece dentro del Marketplace cumplen con toda la normatividad legal vigente, legalización aduanera, tributaria y sanitaria (en el caso en que le aplique) para su debida comercialización.

2.12. El Licenciatario y/o el Vendedor declara que los productos que ofrece dentro del Marketplace son de origen lícito, y no hacen parte de actividades relacionadas con el lavado de activos..

2.13. El Licenciatario y/o Vendedor declara que cuenta con un procedimiento diligente para evitar que los productos a entregar se vean contaminados por cualquier sustancia prohibida, tal y como pero sin limitarse a estupefacientes; y así mismo cuenta con protocolos establecidos para mitigar y/o atender circunstancias en que los Productos hayan sido contaminados.

2.14. Chiper no asume responsabilidad alguna por la existencia en el Marketplace de productos o servicios ofrecidos por Vendedores que infrinjan las políticas o cualquier ley o resolución judicial vigente.

2.15. Es obligación poner en conocimiento a Chiper de conductas que usted considere que son contrarias a las normatividad aplicable a la corrupción, soborno, fraude y delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, remitiendo un correo electrónico a oficialcumplimiento@chiper.co el cual se tratará con total Confidencialidad.

3. Causal de Terminación

3.1. Constituye una causal de terminación de la relación comercial y/o contractual que se compruebe que alguna de las Partes ha incurrido en conductas de cohecho, soborno o corrupción, con lo cual, la otra Parte podrá realizar lo siguiente, según aplique: a) Terminar la relación comercial y/o contractual por causa imputable a quien cometa estas conductas. b) Remitir los antecedentes de quien esté involucrado en estas conductas, a las instancias correspondientes, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas. c) Presentar la denuncia penal ante las autoridades correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la ley en cada uno de los territorios donde se tenga operación.

3.2. Cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación comercial y/o contractual en caso de que la otra parte, sus accionistas o cualquiera de sus administradores o representantes legales llegaren, conjunta o separadamente a ser: a) incluido en listas para el control de LA(FT/FPADM por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del LA/FT/FPADM; b) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos en cualquier jurisdicción; o c) cuando cualquiera de las partes halle falsedades en la documentación e información aportada por la otra parte para la celebración y/o ejecución de la relación comercial. En ese sentido, ambas partes autorizan irrevocablemente a la otra para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, y para que realice las confirmaciones y verificaciones que resulten necesarias, pudiendo conservar dicha información de manera indefinida. En caso de terminación unilateral del contrato por cualquiera de las partes, en los eventos antes descritos, la parte incumplida no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno por concepto de indemnizaciones, penalidades, multas, etc. Por su parte, la parte cumplida podrá cobrar los perjuicios que demuestre y podrá iniciar las acciones legales que correspondan conforme los contratos debidamente suscritos con Chiper.

4. Anexos

Además de estos términos y condiciones usted podrá encontrar de utilidad los siguientes documentos de acuerdo al país donde resida:

Colombia

[Política de Transparencia y ética empresarial](#)

[Políticas gestión para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM](#)

México

[Política de gestión para la prevención del LD/FT](#)

[Política de integridad y ética empresarial MX.docx](#)

Brasil

[Política de transparencia e ética empresarial](#)

[Políticas de gestão para a prevenção e controle de risco de LD/FT](#)

GLOBAL

[Política anticorrupción](#)

Para todos los demás países donde CHIPER no tenga operación directa se entenderán los presentes Términos y Condiciones como documento marco para la relación de Compliance entre las partes.

CONTROL DE CAMBIOS				
CÓDIGO	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO	FECHA	APROBÓ
DOC-LE-G-04	1	Creación del documento	10/06/2022	Alejandra Gordillo
DOC-LE-G-04	2	Adición de la política anticorrupción global	16/05/2024	Alejandra Gordillo
DOC-LE-G-04	3	Inclusión de anexos política anticorrupción global y anexos.	07/03/2025	Alejandra Gordillo